



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

CARTA CIRCULAR JRCM-18-04

20 de junio de 2018

ATENCIÓN: PACIENTES, ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, DISPENSARIOS, CULTIVOS, INVESTIGADORES, LABORATORIOS, DISTRIBUIDORES, MANUFACTURAS, EMPLEADOS, MEDICOS AUTORIZADOS, Y TRANSPORTISTAS DEDICADOS A LA INDUSTRIA DEL CANNABIS MEDICINAL.

ASUNTO: PAGO DE DERECHOS PARA REGISTROS Y LICENCIAS DE LA INDUSTRIA DEL CANNABIS MEDICINAL A TRAVÉS DE SELLOS DE RENTAS INTERNAS

I. Exposición de Motivos

El 9 de julio de 2017, se aprobó la Ley 42-2017, conocida como la “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites” o “Ley MEDICINAL”, con el fin de establecer el marco jurídico para atender la industria del Cannabis para fines medicinales. La Ley 42-2017, en su Artículo 21, establece que los derechos a pagarse para la obtención de una licencia bajo esta Ley serán los dispuestos mediante reglamento y que los mismos se pagarán en sellos de rentas internas.

El Departamento de Hacienda (“Departamento”) es la agencia responsable de expedir sellos y comprobantes para validar las diferentes actividades en las que se requiere el pago de derechos al Estado¹. La Ley Núm. 11 del 12 de abril de 1917, conocida como la “Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas”, según enmendada, y la Ley Núm. 230 de del 23 de julio de 1974 conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, facultan al Secretario del Departamento de Hacienda (“Secretario”), entre otras cosas, a reglamentar y autorizar la venta de sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el Departamento vende por disposición de Ley por aquellos métodos alternos que sean necesarios. A su vez, la Ley 331-1999 le otorga facultad al Secretario para designar agentes para la venta de los sellos de rentas internas y de aquellos otros valores o comprobantes que está autorizado a

¹ El Artículo 329 del Código Político de 1902, según enmendado, faculta al Secretario del Departamento de Hacienda a autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de los mismo

vender por disposición de ley y que, a su juicio, las necesidades del público requieran (“Agente Vendedor”).

El 18 de agosto de 2017, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (“Junta”), emitió la Determinación Administrativa Núm. 17-01 (“DA-17-01”) donde establece que:

- a. Las disposiciones contempladas en la Ley 42-2017, que sean específicas, prevalecerán por encima de cualquier disposición del Reglamento Núm. 8766, según enmendado, que vaya en contravención a la esencia de la Ley 42-2017.
- b. Las disposiciones reglamentarias que no hayan sido contempladas en la Ley 42-2017, continuarán rigiendo como lo han hecho desde su inicio.
- c. Todo asunto de la Ley que requiera que se adopte un nuevo reglamento para que se viabilice el mismo se atenderá conforme al Artículo 24 de la Ley, a la luz del Reglamento Núm. 8766, según enmendado, hasta tanto se adopte el nuevo reglamento.

La Oficina de Cannabis Medicinal (“Oficina”) del Departamento de Salud emite esta Carta Circular con el propósito de: (i) establecer el pago de derechos para la obtención de las licencias relacionadas al cannabis medicinal; e (ii) informar el proceso para solicitar el reembolso de los sellos de rentas internas que no han sido utilizados o de las licencias que han sido denegadas.

II. Determinación

A. Pago de derechos a través de sellos de rentas internas

Toda persona que desee presentar una solicitud o renovación de licencia o registro ante la Oficina deberá acompañar su solicitud junto al pago de derechos a través de sellos de rentas internas².

Tipo	Concepto	Monto
Licencia de Cultivo		
Solicitud	Área de Cultivo hasta 10,000 p2	\$ 10,000.00
Solicitud	desde 10,001 p2 hasta 20,000 p2	\$ 15,000.00
Solicitud	desde 20,001 p2 en adelante	\$ 25,000.00
Licencia y Renovación	Área de Cultivo hasta 10,000 p2	\$ 10,000.00
Licencia y Renovación	desde 10,001 hasta 20,000 p2	\$ 15,000.00
Licencia y Renovación	desde 20,001 p2 hasta 30,000 p2	\$ 25,000.00
Licencia y Renovación	desde 30,001 p2 hasta 50,000 p2	\$ 35,000.00
Licencia y Renovación	desde 50,001 p2 en adelante	\$ 40,000.00 más \$1.00 por cada p2 en exceso de 50,001 p2

² Los montos por derechos a pagarse incluidos en la tabla provienen del Artículo 89 del Reglamento 8766, según enmendado. De haber algún cambio en los montos provistos, prevalecerá lo establecido en el Reglamento que se encuentre vigente.

Licencia de Dispensario		
Solicitud	Dispensario	\$ 5,000.00
Licencia y Renovación	Dispensario	\$ 20,000.00
Licencia de Laboratorio		
Solicitud	Laboratorio	\$ 10,000.00
Licencia y Renovación	Laboratorio	\$ 50,000.00
Licencia de Manufactura		
Solicitud	Infundidos con extracciones a base de agua y/o alimentos	\$ 7,500.00
Solicitud	A base de extracciones con químicos o gases flamables	\$ 1,500.00
Licencia y Renovación	Área de manufactura hasta 5,000 p2	\$ 10,000.00
Licencia y Renovación	desde 5,001 p2 hasta 25,000 p2	\$ 20,000.00
Licencia y Renovación	desde 25,001 p2 en adelante	\$ 30,000.00
Licencia de Investigación		
Solicitud	Investigación	\$ 500.00
Licencia y Renovación	Investigación	\$ 5,000.00
Licencia de Transporte		
Solicitud	Transporte	\$ 10,000.00
Licencia y Renovación	Transporte	\$ 20,000.00
Licencia Ocupacional		
Licencia y Renovación	Ocupacional Gerencial	\$ 500.00
Licencia y Renovación	Ocupacional de Empleado	\$ 150.00
Licencia de Médico		
Licencia y Renovación	Médico	\$ 1,500.00
Paciente		
Registro y Renovación	Paciente Cualificado	\$ 25.00
Acompañante Autorizado		
Registro y Renovación	Acompañante Autorizado	\$ 25.00
Proveedor de Adiestramiento		
Registro	Adiestramiento	\$ 850.00
Renovación de Registro	Adiestramiento	\$ 350.00

Todas las colecturías de Rentas Internas alrededor de la Isla, cuentan con el sistema de ventas de sellos y comprobantes electrónicos. Además, el solicitante puede adquirir los mismos a través de bancos, cooperativas y agentes vendedores autorizados. Para un listado completo de los puntos de ventas alrededor de la isla puede acceder a la página de Colecturía Digital en www.colecturiadigital.com/Public/Login.aspx o a la página del Departamento de Hacienda en www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/Hacienda/coopdirectory_marbetes_new.pdf.

Ninguna solicitud podrá ser pagada mediante balances relacionados a otras solicitudes y/o sellos.

B. Solicitud para el reembolso de sellos de rentas internas no utilizados

Si una persona no utilizó o no utilizará el sello de rentas internas adquirido para alguna de las licencias relacionadas al cannabis medicinal, podrá solicitar un reembolso del cien por ciento (100%), solicitando una certificación de que el mismo no ha sido utilizado, en las oficinas de la Junta, localizadas en el 1506 de la Avenida Ponce de León, Parada 22, en Santurce, Puerto Rico, y cumplimentando el Modelo SC-4594 "Solicitud de Reembolso de Sellos" (Formulario del Departamento de Hacienda). Una vez obtenga la certificación y complete el referido modelo, deberá entregar los mismos en la Oficina 711 del Área de Tesoro del Departamento de Hacienda, edificio Intendente Ramírez, 10 Paseo Covadonga, San Juan, Puerto Rico. También, puede enviar su solicitud de reembolso junto a la certificación por correo a la siguiente dirección:

**Departamento de Hacienda
Área del Tesoro 711
P.O. Box 9024140
San Juan, Puerto Rico
00902-4140**

En todo caso, la solicitud de reembolso deberá estar acompañada del sello original y una copia de identificación vigente con foto (licencia o pasaporte). De lo contrario, la solicitud estará incompleta y no se tramitará el reembolso.

C. Solicitud para el reembolso de rentas internas cuando la Junta deniega alguna licencia:

Si una persona o entidad solicitó alguna licencia de establecimiento, proveedor, médico u ocupacional relacionada al cannabis medicinal y la misma fue denegada por la Junta o la Oficina, podrá solicitar un reembolso del setenta y cinco por ciento (75%) del sello de rentas internas adquirido para este propósito. Para solicitar el reembolso, deberá completar el Modelo SC-4594 "Solicitud de Reembolso de Sellos" y entregarlo en las oficinas de la Junta. La Oficina entregará al Departamento su solicitud junto a la certificación de la Oficina. El reembolso será enviado por correo ordinario a la dirección indicada en el Modelo SC-4594.

D. Solicitud para el reembolso de rentas internas a pacientes o acompañantes:

En el caso de pacientes y/o acompañantes que no cumplan con los requisitos de la solicitud de registro, tendrán derecho a solicitar la devolución del cien por ciento (100%) de los derechos pagados. Para solicitar el reembolso, deberá completar el Modelo SC-4594 "Solicitud de Reembolso de Sellos" y entregarlo en las oficinas de la Junta. La Oficina entregará al Departamento su solicitud junto a la certificación de la Oficina. El

reembolso será enviado por correo ordinario a la dirección indicada en el Modelo SC-4594.

E. No habrá devolución ni reembolso cuando ocurra lo siguiente:

Toda persona que a sabiendas provea información falsa, o cometa cualquier acto u omisión que induzca a error a la Junta u Oficina, y por cuya razón su solicitud haya sido denegada o revocada no recibirá cuantía alguna de devolución por derechos pagados.

III. Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en vigor a partir del 15 de julio del 2018.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, puede comunicarse al Departamento de Salud al 787-765-2929, extensiones 6873, 6875, 3504, 3505 o al correo electrónico cannabismedicinal@salud.pr.gov. También pueden comunicarse al Departamento de Hacienda al 787-622-0123, opción 8, o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: cannabismedicinal@hacienda.pr.gov.



Antonio Quilichini Arbona
Director Ejecutivo
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal